

UNICO AVISO

El Director Territorial del Cauca del Ministerio de Transporte Doctor Jairo Emiro Dorado Dorado, atendiendo a la solicitud de Desvinculación Administrativa radicada por la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA "SOTRACAUCA", del vehículo de placa TKK 917.

HACE SABER

Que la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA "SOTRACAUCA", solicitó la desvinculación administrativa del vehículo de placa **TKK 917** a través del radicado No. 20233190712712 del 03/05/2023.

Que, el numeral 2 del artículo 2.2.1.4.8.7 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, ordena correr traslado al propietario del vehículo de la solicitud de desvinculación administrativa, por el término de 5 días para que presente por escrito sus descargos y las pruebas que pretende hacer valer.

Que la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA "SOTRACAUCA", hace saber en la solicitud de desvinculación con publicación que anexó y fue realizada en el Diario El Liberal, que desconoce el lugar de residencia de la señora LORENA MARISOL OROZCO CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía No 25.279.175 de Popayán Cauca, quien ostenta la calidad de propietaria del vehículo según se pudo constatar al consultar el aplicativo HQ- RUNT; así mismo, al revisar la carpeta del vehículo, que reposa en esta Dirección Territorial, este despacho no encontró una dirección legible a la cual se pueda correrle traslado a la propietaria del vehículo.

Como quiera que se desconoce el lugar de residencia de la señora LORENA MARISOL OROZCO CASTRO, y en aras de garantizar el derecho fundamental al debido proceso de quien ostenta calidad de propietaria del vehículo respecto del cual se solicita la desvinculación administrativa y dando cumplimiento al numeral 2 del artículo 2.2.1.4.8.7 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, la Dirección Territorial Cauca del Ministerio de Transporte corre traslado por el término de (5) días hábiles la señora LORENA MARISOL OROZCO CASTRO, contados a partir de que se acredite publicación del presente aviso, para que se presente ante este despacho por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer en el procedimiento de desvinculación administrativa de su vehículo de placa TKK 917, documentos que deberá radicar en el correo institucional servicioalciudadano@mintransporte.gov.co o en la dirección física de la dependencia, haciéndosele saber que en la Dirección Territorial Cauca reposa el expediente al cual puede acceder para ejercer su defensa.

Que la Dirección Territorial del Cauca – Ministerio de Transporte, requiere a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA "SOTRACAUCA" para que realice la PUBLICACION del presente aviso en un diario de amplia circulación, con el objeto de notificar a la propietaria del vehículo de placa TKK 917, de la existencia de la solicitud de desvinculación administrativa el cual según manifiesta la empresa incurrió en las causales establecidas en el Decreto 1079 del 2015, artículo 2.2.1.4.8.6 : 1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte. 2. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos para el trámite de los documentos de transporte. 3. Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa; para que, si lo considera, se manifieste frente a lo argumentado por la empresa y presente las pruebas que pretendan hacer valer dentro del trámite, con relación a las causales señaladas como sustento a la solicitud.

Que el presente aviso se publicará en la página web del Ministerio de Transporte.

Lo anterior, en los términos que señala el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que "Cuando a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quien se desconozca su domicilio, ordenará publicar la parte resolutiva en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal"

Dado en Popayán a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2023 – Firmado JAIRO EMIRO DORADO DORADO Director Territorial Cauca – MINISTERIO DE TRANSPORTE.

